JUSTIFICACIÓN DEL NO OTORGAMIENTO DE ANTICIPO FINANCIERO A MYPYMES

El presente llamado contempla la obligación de ofertar servicios/bienes por un monto máximo de Gs. 10.316.400.000.-, Este valor en un solo contrato supera ampliamente el máximo de facturación anual de Gs. 7.752.545.886 para ser considerado una MIPYMES de conformidad al Decreto 3698/2020 POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS CUANTITATIVOS DEL MONTO DE FACTURACIÓN ANUAL, A LOS EFECTOS DE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY Nº 4457/2012, «PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

C.P. Héctor Fabian Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones